Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio **0002700272715**, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Solicito el documento que contenga los costos por intervenciones quirúrgicas en el rubro materno infantil y pediátrico, que paga el Seguro Popular a los hospitales, que brinden el servicio de atención médica. Desglosado por atención a cada derechohabiente y especialidad. En específico en la zona metropolitana del Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, y Chihuahua. Dentro del periodo comprendido de enero de 2014 a noviembre de 2015." (sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, forma parte de la Administración Pública Federal, esto es depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, es el caso, que entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran a esta Secretaría de Estado, no se encuentra la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como Usted podrá corroborarlo en el apartado de "estructura" del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, en la dirección electrónica, siguiente:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00027

Con independencia de lo anterior, podrá de resultar de su interés, consultar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuya versión actualizada, se encuentra disponible en internet, en la dirección electrónica, que a continuación se indica:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

Ahora bien, la citada Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le otorgan su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, se desprende de lo dispuesto en al artículo 39 , fracción I, VI, VII y XX de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y que a continuación se citan:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional;

...

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

...

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Artículo 1. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2 Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Los servidores públicos siguientes:

I...

C. Órganos desconcentrados:

I...

XII. Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones y regular la organización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Artículo 4.- Corresponde a la Comisión:

I...

XIX. Aprobar y publicar las tarifas relativas a los gastos generados por los beneficiarios del Sistema respecto de los servicios que se encuentren dentro del Catálogo de Intervenciones de servicios de Gastos Catastróficos;

...

XXVII. Establecer el esquema de cuotas familiares que los beneficiarios del Sistema deben cubrir;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ubicada en Gustavo E. Campa No. 54, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01020, al teléfono 50-90-36-00 Ext. 57499, o bien, hacerlo a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón
Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015

JPBC/ARH